

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra
CECILIA YANETH OSTOS. RAD. No. 2020 – 00070.**

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la entidad bancaria demandante solicita la corrección de los autos de fecha 26 de noviembre de 2020, con los cuales se libró mandamiento de pago y se decretó las medidas cautelares en este asunto, respecto al nombre de la demandada, **OSTOS YANETH CECILIA** y no como se establece en los autos en mención **CECILIA YANETH OSTOS ALVARADO**.

Revisada minuciosamente la petición y los autos de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante los que se libró mandamiento ejecutivo de pago y se decretaron las medidas cautelares en este asunto, el Despacho la **NIEGA**, toda vez que el mandamiento ejecutivo de pago fue librado en contra de la señora **CECILIA YANETH OSTOS**, al igual que la medida cautelar, conforme se aprecia en el numeral 1º de las mencionadas providencias, ello conforme al pagaré y libelo introductorio de demanda, es decir, que no se trata de persona distinta a la señalada en las mencionadas providencias, sino que por el contrario ello obedeció a un error involuntario del Despacho de citar en la referencia de las providencias de marras el apellido de **Alvarado**, como un segundo apellido de la ejecutada, sin que afecte la validez del mandamiento de pago y de la medida cautelar. Sin embargo, el Despacho en adelante tendrá en cuenta la observación de la abogada actora, mencionando en las providencias y demás actos procesales el nombre de la accionada conforme al pagare allegado y el libelo introductorio de demanda.

En mérito de lo expuesto; el Juzgado;

RESUELVE

1º- NEGAR la corrección de las providencias de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante las cuales se libró mandamiento ejecutivo de pago y se decretaron medidas cautelares, respecto al nombre de la demandada en este asunto, por lo antes considerado.

2º- CONTINUAR el trámite de la notificación del mandamiento ejecutivo de pago y comunicación de la medida cautelar, conforme a lo ordenado en autos del 26 de noviembre de 2020, conforme a lo ya ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No **01** DE HOY **29** DE **ENERO** DE **2021**
El Secretario: 
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA